

“2018 Año Centenario de la Reforma Universitaria”

Magdalena, 10 de Agosto de 2018.-

DECRETON° 1282/18.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3464/17 mediante la cual se sancionó el Presupuesto General de la Municipalidad de Magdalena para el Ejercicio 2018;

El expediente Letra D N° 936/18 a través del cual el Departamento Ejecutivo propicia una reestructuración salarial;

CONSIDERANDO:

Que el D.E. cree necesario efectuar una adecuación de los salarios del personal municipal en el mes de Agosto del corriente;

Que para ello, ha tomado la decisión de aumentar el sueldo básico mínimo de los agentes municipales en pesos doscientos veintisiete (\$ 227,00) a partir del 01/08/18;

Que asimismo ha decidido aumentar el monto de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable que forma parte del sueldo conformado municipal en pesos doscientos uno (\$ 201,00) a partir del 01/08/18;

Que los mencionados aumentos alcanzarán también con carácter general al personal que reviste en la Carrera Médica Hospitalaria Municipal;

Que por otra parte el D.E. ha tomado la decisión de fijar la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable en pesos dos mil doce (\$ 2.012,00) a partir del 01/08/18 a quienes cumplen un régimen horario de 176 hs. Mensuales o 40 hs semanales y en pesos tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 3.475,00) a partir del 01/08/18 a quienes cumplen un régimen horario de 208 hs. mensuales o 48 hs semanales, con el fin de otorgarle proporcionalidad al sueldo conformado de los mismos con relación al tiempo trabajado;

Que de acuerdo al Artículo 34° “in-fine” de la L.O.M. es potestad del Departamento Ejecutivo propiciar cualquier modificación al Presupuesto una vez que este se encuentra sancionado;

Por todo ello,

El Intendente Municipal de Magdalena, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Fijase AD-REFERENDUM – del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01/08/2018:-en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 2.614,00.-)** el Sueldo Básico Mínimo para los agentes municipales pertenecientes a la planta permanente de la Administración Municipal, mayores de 18 años de edad, que cumplan el régimen horario de 30 horas semanales.

-El importe de la Bonificación Especial Remunerativa asignada al personal que revista en la planta permanente municipal cumpliendo un régimen horario de 176 horas mensuales o 40 horas semanales en la suma de **PESOS DOS MIL DOCE 00/100 (\$ 2.012,00)** mensuales.

D 9/2/18

54

-El importe de la Bonificación Especial Remunerativa asignada al personal que revista en la planta permanente municipal cumpliendo un régimen horario de 208 horas mensuales o 48 horas semanales en la suma de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.475,00)** mensuales.

ARTICULO 2º: Fíjase a partir del 01/08/2018 la escala salarial consignada en los Anexos I, II, III, IV, V y VI respectivamente, los cuales forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fíjase a partir del 01/08/2018 en la suma de **SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 77,00)** el valor del módulo correspondiente a la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal.

ARTICULO 4º: Fíjase el importe de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, cuyo monto queda establecido a partir del 01/08/2018 en la suma de **PESOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.034,00.-)**.

ARTICULO 5º: Modifícase el importe de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable asignada mediante Ordenanza N° 2093/04 a los profesionales que revisten en la planta permanente de la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal, cuyo monto queda establecido a partir del 01/08/2018 en la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 5.803,00.-)**.

ARTÍCULO 6º: Serán también beneficiarios del incremento otorgado en concepto de bonificación, de acuerdo al artículo precedente los profesionales pertenecientes a la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal que revistan en la misma en calidad de "interinos".

ARTICULO 7º: Fíjase a partir del 01/08/2018 el importe de la Bonificación por Refrigerio, en la suma de **PESOS CIEN CON 00/100 (\$ 100,00.-)**.

ARTICULO 8º: Fíjase a partir del 01/08/2018 en concepto de "Gastos de Representación" del xIntendente Municipal la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 2.614,00.-)**.

ARTICULO 9º: Fíjese a partir del 01/08/2018 el incremento del 5% en la Bonificación por Función.

ARTICULO 10º: Los Secretarios de Gobierno, Hacienda, Juez de Faltas, Directores del Departamento Ejecutivo, Delegados del Intendente Municipal, Jefe de Personal y Secretario Privado del Intendente Municipal percibirán a partir del 01/08/18, como remuneración mensual y habitual el sueldo calculado conforme a lo determinado

- a) Secretario de Gobierno: El monto equivalente a 6 (seis) veces el sueldo "conformado".
- b) Secretario de Hacienda: El monto equivalente a 6 (seis) veces el sueldo "conformado".
- c) Juez de Faltas: El monto equivalente a 5,1 (cinco con una décima) veces el sueldo "conformado".
- d) Subsecretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos: El monto equivalente a 5,1 (cinco con una décima) veces el sueldo "conformado".
- e) Directores del Departamento Ejecutivo: El monto equivalente a 4,2 (cuatro con dos décimas) veces el sueldo "conformado".
- f) Jefe de Personal: El monto equivalente a 3,5 (tres con cinco décimas) veces el sueldo "conformado".

D 236/18

10
SS

- g) Delegados de Bavio, Vieytes y Caminos Rurales: El monto equivalente a 4,2 (cuatro con dos décimas) veces el sueldo "conformado".
- h) Delegado de Balnearios: El monto equivalente a 3 (tres) veces el sueldo "conformado".
- i) Delegado de Atalaya y Empalme: El monto equivalente a 3,5 (tres y media) veces el sueldo "conformado".
- j) Secretario Privado del Intendente: El monto equivalente a 3,5 (tres y media) veces el sueldo "conformado".

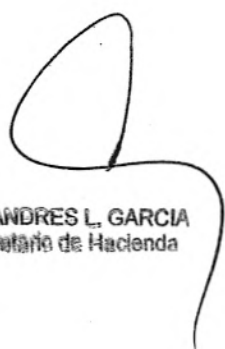
El sueldo "conformado" a que hace referencia el presente artículo en los incisos a), b), c), d), e), f) ,g), h), i) y j) será el resultante de considerar el Sueldo Básico Mínimo indicado en el artículo primero del presente Decreto al que habrá que adicionarle la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable establecida en el artículo cuarto del presente Decreto, la Bonificación por Refrigerio cuyo valor ha sido establecido en el artículo séptimo del presente Decreto y la función reglamentada mediante Decreto 159/18.

ARTÍCULO 11º: En los términos del artículo 121º de la LOM y del artículo 14º de la Ordenanza 3464/17 se realizarán las transferencias de los créditos correspondientes a las distintas Partidas y en los Programas pertinentes que componen el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 1110100000 DEPARTAMENTO EJECUTIVO y 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a los efectos de adecuar los créditos correspondientes a las distintas partidas que componen el inciso 1.0.0.0 GASTOS EN PERSONAL como consecuencia de la aplicación de lo consignado en los artículos precedentes del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Hacienda Cr ANDRES GARCIA.-

ARTICULO 13º: Comuníquese, regístrese y archívese.-




Gdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

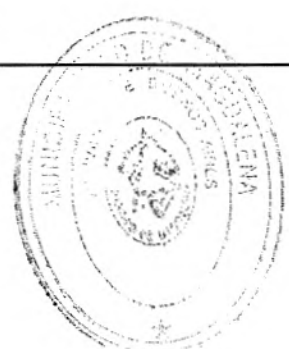
D 832618.11

56

AGOSTO DE 2018			
ANEXO I - DECRETO N°1282			
AGRUPAMIENTO Y CATEGORIAS	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
PERSONAL PROFESIONAL			
Clase I A	7842.00	10456.00	12357.09
Clase I B	7057.80	9410.40	11121.38
Clase II A	6535.00	8713.33	10297.58
Clase II B	6273.60	8364.80	9885.67
Clase III A	6012.20	8016.27	9473.77
Clase III B	5750.80	7667.73	9061.87
Clase III C	5489.40	7319.20	8649.96
Clase IV A	5228.00	6970.67	8238.06
Clase IV B	4966.60	6622.13	7826.16
Clase IV C	4705.20	6273.60	7414.25
PERSONAL TECNICO			
Clase I A	6535.00	8713.33	10297.58
Clase I B	6273.60	8364.80	9885.67
Clase II A	6012.20	8016.27	9473.77
Clase II B	5750.80	7667.73	9061.87
Clase II C	5489.40	7319.20	8649.96
Clase III A	5228.00	6970.67	8238.06
Clase III B	4966.60	6622.13	7826.16
Clase III C	4705.20	6273.60	7414.25
Clase III D	4443.80	5925.07	7002.35
Clase IV A	4182.40	5576.53	6590.45
Clase IV B	3921.00	5228.00	6178.55
Clase IV C	3659.60	4879.47	5766.64
Clase IV D	3398.20	4530.93	5354.74
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Clase I A	6273.60	8364.80	9885.67
Clase I B	6012.20	8016.27	9473.77
Clase II A	5750.80	7667.73	9061.87
Clase II B	5489.40	7319.20	8649.96
Clase II C	5228.00	6970.67	8238.06
Clase III A	4966.60	6622.13	7826.16
Clase III B	4705.20	6273.60	7414.25
Clase III C	4443.80	5925.07	7002.35
Clase III D	4182.40	5576.53	6590.45
Clase IV A	3921.00	5228.00	6178.55
Clase IV B	3659.60	4879.47	5766.64
Clase IV C	3398.20	4530.93	5354.74
Clase IV D	3136.80	4182.40	4942.84
PERSONAL DE SERVICIO			
Clase I A	6012.20	8016.27	9473.77
Clase I B	5750.80	7667.73	9061.87
Clase II A	5489.40	7319.20	8649.96
Clase II B	5228.00	6970.67	8238.06
Clase II C	4966.60	6622.13	7826.16
Clase III A	4705.20	6273.60	7414.25
Clase III B	4443.80	5925.07	7002.35



ES COPIA

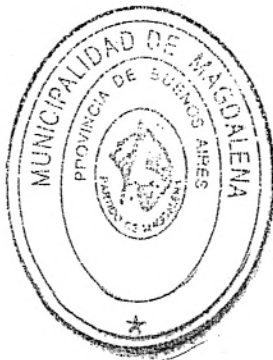


Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

Corresponde Exp. Letra D N° 36/18

SA

ANEXO I - DECRETO N°1282			
AGRUPAMIENTO Y CATEGORIAS	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
PERSONAL DE SERVICIO			
Clase III C	4182.40	5576.53	6590.45
Clase III D	3921.00	5228.00	6178.55
Clase IV A	3659.60	4879.47	5766.64
Clase IV B	3398.20	4530.93	5354.74
Clase IV C	3136.80	4182.40	4942.84
Clase IV D	2875.40	3833.87	4530.93
PERSONAL OBRERO			
Clase I A	5750.80	7667.73	9061.87
Clase I B	5489.40	7319.20	8649.96
Clase II A	5228.00	6970.67	8238.06
Clase II B	4966.60	6622.13	7826.16
Clase II C	4705.20	6273.60	7414.25
Clase III A	4443.80	5925.07	7002.35
Clase III B	4182.40	5576.53	6590.45
Clase III C	3921.00	5228.00	6178.55
Clase III D	3659.60	4879.47	5766.64
Clase IV A	3398.20	4530.93	5354.74
Clase IV B	3136.80	4182.40	4942.84
Clase IV C	2875.40	3833.87	4530.93
Clase IV D	2614.00	3485.33	4119.03



Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

ES COPIA

AGOSTO DE 2018

ANEXO II - DECRETO N°1282
Personal Jerárquico

CARGO	REG.HOR.	SUELDO
CONTADOR MUNICIPAL	(30 Hs.)	16991.00
CONTADOR MUNICIPAL	(40 Hs.)	22654.67
SUBCONTADOR	(30 Hs.)	10456.00
SUBCONTADOR	(40 Hs.)	13941.33
JUEZ DE FALTAS	(30 Hs.)	53537.76
TESORERO MUNICIPAL	(30 Hs.)	13070.00
TESORERO MUNICIPAL	(40 Hs.)	17426.67
JEFE DE COMPRAS	(30 Hs.)	13070.00
JEFE DE COMPRAS	(40 Hs.)	17426.67
SUB - DIRECTOR	(30 Hs.)	10456.00
SUB - DIRECTOR	(40 Hs.)	13941.33
JEFE DE DEPARTAMENTO	(30 Hs.)	7842.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	(40 Hs.)	10456.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	(48 Hs.)	12357.09
JEFE DE DIVISION	(30 Hs.)	6535.00
JEFE DE DIVISION	(40 Hs.)	8713.33
JEFE DE DIVISION	(48 Hs.)	10297.58
JEFE DE SECCION	(30 Hs.)	5750.80
JEFE DE SECCION	(40 Hs.)	7667.73
JEFE DE SECCION	(48 Hs.)	9061.87
CAPATAZ GENERAL	(30 Hs.)	10456.00
CAPATAZ GENERAL	(40 Hs.)	13941.33



Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

AGOSTO DE 2018

D 836/18

59

AGOSTO DE 2018	
ANEXO III - DECRETO N° 1282	
Funcionarios Políticos	
CARGO	SUELDO
INTENDENTE	123,796.80
SECRETARIO GOBIERNO	62,985.60
SECRETARIO HACIENDA	62,985.60
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	53,537.76
DIRECTOR	44,089.92
JEFE DE PERSONAL	36,741.60
SECRETARIO PRIVADO	36,741.60
DELEGADO A (Magdalena- Bavio-Caminos Rurales)	44,089.92
DELEGADO B (Vieytes- Atalaya-Empalme- Balneario)	31,492.80
SECRETARIO H.C.D.	19,605.00
DIETA CONCEJAL	30,949.20




Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

ES COPIA

D 936/18

60


AGOSTO DE 2018

ANEXO IV - DECRETO N° 1282

Personal Mensualizado

CARGO	SUELDO
MENSUALIZADO OBRERO (30 HS.)	8630
MENSUALIZADO OBRERO (40 HS.)	11507
MENSUALIZADO OBRERO (48 HS.)	13599
MENSUALIZADO SERVICIO (30 HS.)	8884
MENSUALIZADO SERVICIO (40 HS.)	11846
MENSUALIZADO SERVICIO (48 HS.)	13999
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (30 HS.)	9141
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (40 HS.)	12187
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (48 HS.)	14404
MENSUALIZADO TECNICO (30HS.)	9396
MENSUALIZADO TECNICO (40HS.)	12528
MENSUALIZADO TECNICO (48HS.)	14805
MENSUALIZ. PROFESIONAL (30 HS)	10964
MENSUALIZ. PROFESIONAL (40 HS)	14619
MENSUALIZ. PROFESIONAL (48 HS)	17276
MENSUALIZADO GUARDAVIDAS (30 HS.)	10964
MENSUALIZADO GUARDAVIDAS (40 HS.)	14619
MENSUALIZADO GUARDAVIDAS (48 HS.)	17276




Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

ES COPIA

D 936/18




AGOSTO DE 2018
ANEXO V - DECRETO N° 1282

Personal Jornalizado

CARGO	SUELDO
JORNAL TECNICO 6 HORAS DIARIAS	309
JORNAL TECNICO 8 HORAS DIARIAS	411
JORNAL SERVICIO 6 HORAS DIARIAS	267
JORNAL SERVICIO 8 HORAS DIARIAS	373
JORNAL PNAL.AFECTADO A DEPORTES	321
JORNAL PNAL.AFECTADO A DEP.48 hs	434

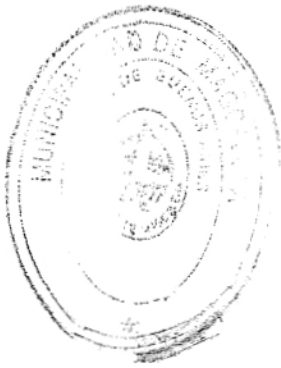




Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda

D 936/18



AGOSTO DE 2018	
ANEXO VI - DECRETO N° 1282	
Personal Contratado	
CARGO	SUELDO
FARMACEUTICO	37281
MEDICO	16259
MEDICO LABORAL	10398




Cdr. ANDRES L. GARCIA
Secretario de Hacienda




RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena